

Rad No. 25-240-112034

Barranquilla, 14/03/2025

Señor(a)
VARGAS GOMEZ ROBERTO
Carrera 15 No. 31 - 40
SANTA MARTA (MAG)

Contrato: 2165584

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas el día 24 de febrero de 2025, radicada bajo la interacción No. 224183050, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la carrera 15 No. 31 - 40 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el ajuste de consumo del mes de diciembre de 2024 y el consumo de enero de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A E.S.P., en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes diciembre de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (no se tiene acceso al medidor) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 5 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de enero de 2025, se verificó que el medidor registraba una lectura de 6992.9510 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 6962 metros cúbicos (factura de noviembre de 2024), arrojando una diferencia de 30.951 metros cúbicos, que aplicándose el factor de corrección queda en 31metros cúbicos, correspondiente a 15 metros cúbicos para el mes de diciembre de 2024, y 16 metros cúbicos para el mes de enero de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de enero de 2025, los 10 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de diciembre de 2024, por valor de \$29.220,00 más los 16 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de enero de 2025, por valor de \$49.440,00 para completar los 31 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

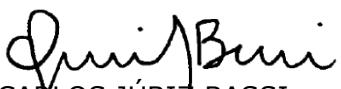
No obstante, le informamos que, el día 28 de febrero de 2025 enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien encontró predio solo con rejas, centro de medición dentro de lado; no se pudo tomar lectura; se llamó al número telefónico no hubo contacto.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los ajustes realizados en los periodos analizados.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBI BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
224183050